



Expediente nº:	<b>10475/2020</b>
Registro de entrada nº:	<b>2020/016343 -</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes personales situaciones</b>
Asunto:	<b>RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA</b>
Unidad Orgánica:	<b>Personal</b>

**ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.**

CERTIFICO: Que el Pleno, en su sesión del día 25 de septiembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8. Personal.**

**Numero: 10475/2020.**

**RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA**

Vista la solicitud formulada por **don Francisco Moreno Martínez**, instando el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada *como arquitecto fuera del término municipal de Motril, sin que ello suponga interferencia alguna en el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo público*, así como que los efectos de tal reconocimiento se extiendan desde la fecha de presentación de la solicitud, esto es, desde el 23/07/2020.

El solicitante es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Motril desempeñando el puesto de arquitecto F1821 con jornada de trabajo ordinaria y dedicación normal.

A la vista de los antecedentes, normativa de aplicación y circunstancias del interesado se propone reconocer la compatibilidad para ejercicio de actividad privada. Si bien deberá hacer observancia de la normativa sobre incompatibilidades, *será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia* así como *el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**PRIMERO.** - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**Artículo 145.**

*El régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local.*

**SEGUNDO.** - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Artículo 1**

*3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

**Artículo 11**

*1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

*Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.*

**Artículo 14**

*El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.*

*La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.*

*Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.*

**TERCERO.** - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; artículo 5 y 8.1g)

**CUARTO.** - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

**Artículo 39. Efectos**

*3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Reconocer la compatibilidad a **don Francisco Moreno Martínez** para el ejercicio de actividad privada como arquitecto fuera del término municipal de Motril con efectos desde el 23/07/2020.

**SEGUNDO.** - Notificar el acuerdo adoptado por el Pleno al interesado, inscribirlo en el Registro de Personal y hacerlo público en el apartado de transparencia de la página web municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno acuerda, por unanimidad de sus veinticinco integrantes, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril

Visto bueno